

Rebocar ni Reclamar en tiempo alguno con ningun mo-
tibo ni pretexto, pena de ser despreciado qual
quiera pretension que sobre ello huiere; Y
jura por Dios nuestro Señor según dño. que
para este nombram.to no ha sido compelido, ni á mediado
dolo, dádise, ni otro de los vicios de prosados p.^a las Leyes
pues lo hace de su libre voluntad, y con el juro fdo y á
indicado. Y al cumplim.to y firmey de lo contenido en esta
Crtia. obligo el Sr. otorgante todos sus bienes ppios y pen-
tas presentes y futuras. Dio poder cumplido a las justicias
y Juezes de S. M. que de sus causas conforme á dño. puedan
y dexan conocer, p.^a q.^d á ello le compelan y apremien p.^a todo
Vigor de dño. via ofendidos, sentencia pasada en cosa juzgada
y consentida que por tal la veive; Renuncio las Leyes fueros
y dños de su favor y la general en forma. En cuyo Testimonio
avilo otorgo y firmo, siendo Testigos Juans Perez Melas, Antonio
Sello y D. Josc. Archabo Ramon, de esta vecindad y ^{á todos} Yo el Crtio.
doy fce conozco = Agustín Jarama = Antemi. Andres Ant.
Mendez = Corresponde este traslado fielmente ala letra con
su original de que se aduecido, el qual escrito en papel del se-
llo cuarto, á notada á su margen esta raeo, queda en el
protocolo coniente de Justicia. ^{tos pp.^{cos}} de la Escrivania de
mi cargo á que me remito; y en fe de ella, a solicitud del
D. Jorguin Jarama; Yo el infrascripto Crtio. de la Rey-
na N. S. pp.^{cos} en mi quite Reynos y señorios y del mu-
niero y y Juzgado de esta ciudad de Lorca, libro el pieua
te en este pliego del sello de 44.^{es} y lo vijino y firmo en
ella dia de su otorgamiento = Sugar del signo = An-
dres Antonio Mendez

Lo inserto corresponde á la letra con su original

